



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

ACUERDO DE CONCEJO N° 051-2025-MPC

Carhuaz, 16 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de abril de 2025, el INFORME N°0156-2025-MPC/GM, presentado por el Gerente Municipal, mediante el cual remite el Oficio N° 026-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ-L.E. N° 86280 "RP/D,25, presentado por el Director de la I.E. N° 86280 "RICARDO PALMA", a través del cual solicita la donación de COMPOST, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, -Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Oficio N° 026-2025-ME/RA/DREA/UGEL-CHZ-I.E. N° 86280 "RP" /D, de fecha 20 de marzo del 2025, el director Prof. L. Florencio Huamán Jara de la I. E. N° 86280 "RICARDO PALMA" de Acopampa, solicita a la Municipalidad Provincial de Carhuaz la donación de 2 toneladas de compost para reverdecer las áreas verdes de nuestras plantas ornamentales;

Que, mediante el Informe N° 239-2025-MPC/GSMYGA/SGSM/CMDL, de fecha 07 de abril del 2025, el (e)subgerente de Servicios Municipales, menciona que no cuenta con disponibilidad de 02 toneladas de compost en la planta de tratamiento de residuos sólidos y así mismo se efectuó el trámite correspondiente sobre la aceptación o negación mediante sesión de concejo;

Que, mediante el Informe N° 254-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica requiriendo su opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 328-2025-MPC/OGAJ, de fecha 09 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se apruebe la donación de la cantidad de 2 toneladas de compost, para reverdecer las áreas verdes y fomentar en nuestros estudiantes un ambiente sano, agradable y el cuidado de nuestras plantas ornamentales de nuestra Institución Educativa N° 86280 "Ricardo Palma" – Acopampa;

Que, mediante INFORME N° 0156-2025-MPC/GM, de fecha 11 de abril de 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad, eleva los actuados para su aprobación previa deliberación del Pleno del Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N°653, Plaza de Armas, Carhuaz

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Perunintsikpa winaynin waatanapaqpis wata"

Que, en su sesión ordinaria de concejo de fecha 16 de abril de 2025, luego de una deliberación y sometido a votación, el Pleno del Concejo, **por unanimidad acordó aprobar la donación de una (01) tonelada de compost**, para reverdecer las áreas verdes a favor de la Institución Educativa N° 86280 "Ricardo Palma" – Acopampa.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el concejo Municipal adoptó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de una (01) tonelada de compost, para las áreas verdes de la Institución Educativa N° 86280 "Ricardo Palma" – Acopampa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el presente acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

CARLOS EUGENIO CÁNTARO GARCÍA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 42294808